



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, siete (7) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: JUAN JOSE PIEDRAHITA VELÁSQUEZ
Demandados: COLPENSIONES
PROTECCION S.A.
Radicado: 05-001-31-05-008-**2021-00126-00**
Trámite: LEY 1149 DE 2007- DECRETO 608 DE 2020

Una vez en estudio el expediente, se observa que la demanda no cumple los requisitos establecidos en el artículo 25 del C.P.L. y S.S., modificados por el 12 y 14 de la Ley 712 de 2001, este Despacho DEVUELVE la presente demanda ordinaria laboral, para que la parte demandante subsane el siguiente requisito:

1. Allegar la reclamación administrativa de que trata el artículo 6° del C.P.L. y de la S.S.; con relación a Colpensiones, no allegado con la demanda

En caso de no cumplir con lo exigido por este auto dentro del término concedido a la parte demandante de cinco (5) días, se rechazará la demanda.

Para los efectos del poder conferido, se le personería para representar a la parte demandante, al doctor DIEGO BENJAMIN ORTIZ FORERO, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional Nro. 144.451 del Consejo Superior de la judicatura.

NOTIFÍQUESE.


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

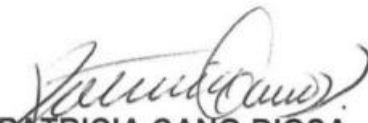
CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por
ESTADOS Nro. 99 fijados en la Secretaría del
Despacho el día 08 DE JULIO DE 2021 a las 8 a.m.

La Secretaria



MARCELA MARÍA MEJÍA MEJÍA

NOTIFÍQUESE.


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por
ESTADOS Nro. 99 fijados en la Secretaría del
Despacho el día 08 DE JULIO DE 2021 a las 8 a.m.

La Secretaria



MARCELA MARÍA MEJÍA MEJÍA